

# ¿POR QUÉ ES URGENTE EL ALIVIO HUMANITARIO EN LAS CÁRCELES DE COLOMBIA?

LA PROPUESTA DEL  
ELN EN LA MESA DE  
DIÁLOGOS DE PAZ



**ELN PAZ**



## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>LOS DATOS</b>	<b>6</b>
<b>LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL</b>	<b>11</b>
<b>ENFOQUES Y MIRADAS PENDIENTES</b>	<b>12</b>
<b>LAS PROPUESTAS DEL ELN PARA ALIVIOS HUMANITARIOS EN CÁRCELES COLOMBIANAS</b>	<b>13</b>



## INTRODUCCIÓN

A 31 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) reconocía un total de 197.642 Personas Privadas de Libertad (PPL) en Colombia. Para tener una dimensión comparativa, sería como, por ejemplo, mantener privada de libertad a toda la población de los cascos urbanos de Tuluá (Valle del Cauca) o de Barrancabermeja (Santander).

La situación de las personas privadas de libertad en condiciones intramuros o en centros de detención ‘temporales’ –que tienden a ser eternos–, tal y como lo ha denunciado la Corte Constitucional, es lamentable. La mayoría de sus derechos humanos básicos son violados día a día y sobreviven sin las condiciones mínimas de habitabilidad, salud o seguridad.

Del total de personas privadas de libertad, 171.335 estaban en diciembre bajo la custodia del INPEC –en febrero de 2023, la cantidad era de 169.625– y, de estas, 97.860 estaban en condición intramural en alguno de los 127 establecimientos que gestiona la entidad. Esos establecimientos tienen una sobrepoblación del 121,53%, llegando algunos a doblar el número de PPL respecto a su capacidad.

Pero, cómo señaló la Corte en su Sentencia SU-122 de 2022, hay un espacio aún más sombrío que el de los establecimientos carcelarios, se trata de los “centros de detención transitoria” donde languidecían, en diciembre de 2022, 26.307 personas; 21.283 de ellas en estaciones de Policía.

El Gobierno encabezado por Gustavo Petro radicó en el Congreso de la República el pasado 6 de febrero un proyecto de ley para la modernización y humanización del sistema penitenciario. Pero la vida y los derechos de las 197.642 personas privadas de libertad –y en especial las de las 124.167 que están encerradas en establecimientos o centros que no permiten la vida digna– no admiten demora.

Este dossier aporta información verificable sobre la situación de la población de PPL, aunque, por desgracia, falta mucha investigación y verificación respecto al estado de salud, la garantía de la seguridad humana, los enfoques diferenciales o el respeto de los derechos de la población encarcelada.

## LOS DATOS

El INPEC facilita tableros estadísticos<sup>1</sup> que aportan información básica sobre la Población Privada de Libertad (PPL), aunque no aporta información alguna sobre situación de salud física o mental, intentos de suicidio, o Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). La información que tiene el propio Estado colombiano para ‘documentar’ el hecho de que sea el segundo país más desigual de Latinoamérica y El Caribe<sup>2</sup>, no opera en el sistema penitenciario y carcelario; mucho menos en los centros de detención transitoria.

Pero compartimos la poca información disponible que sí nos sirve para sacar algunas conclusiones.

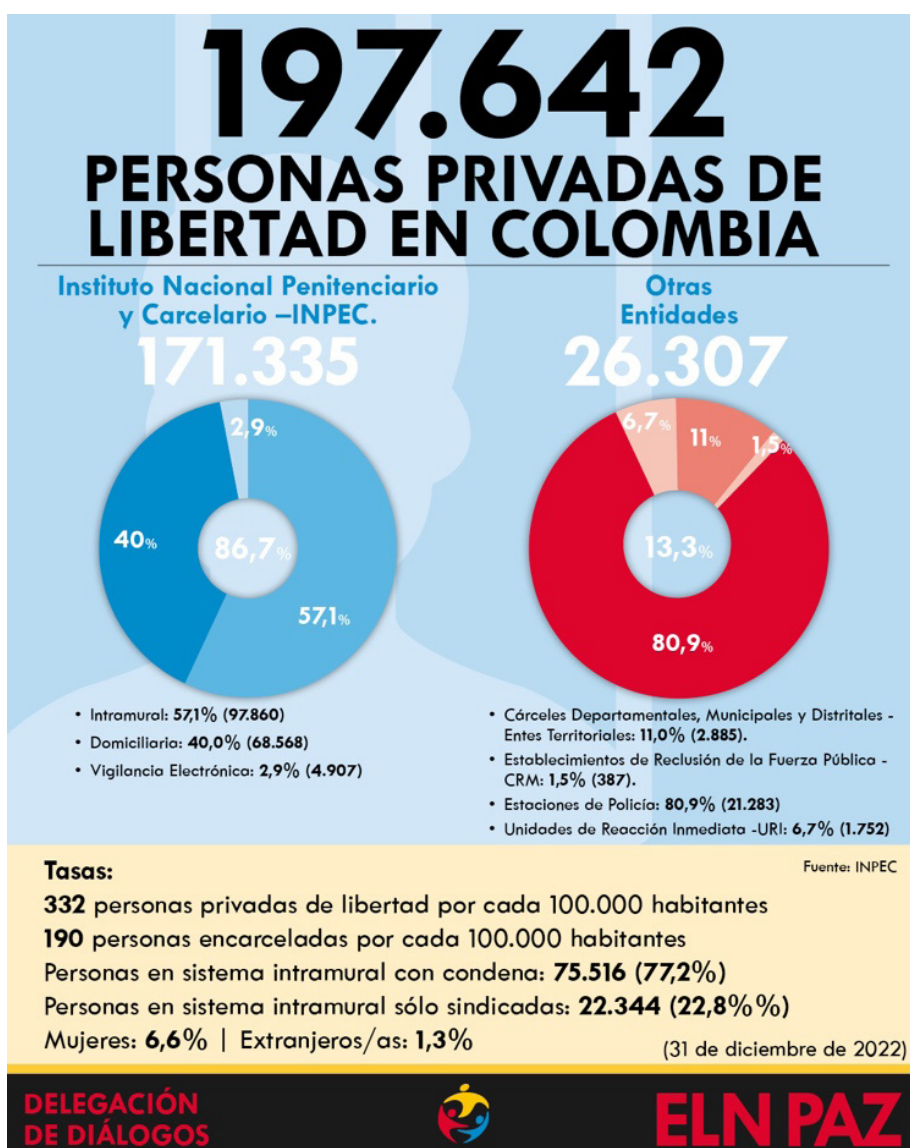


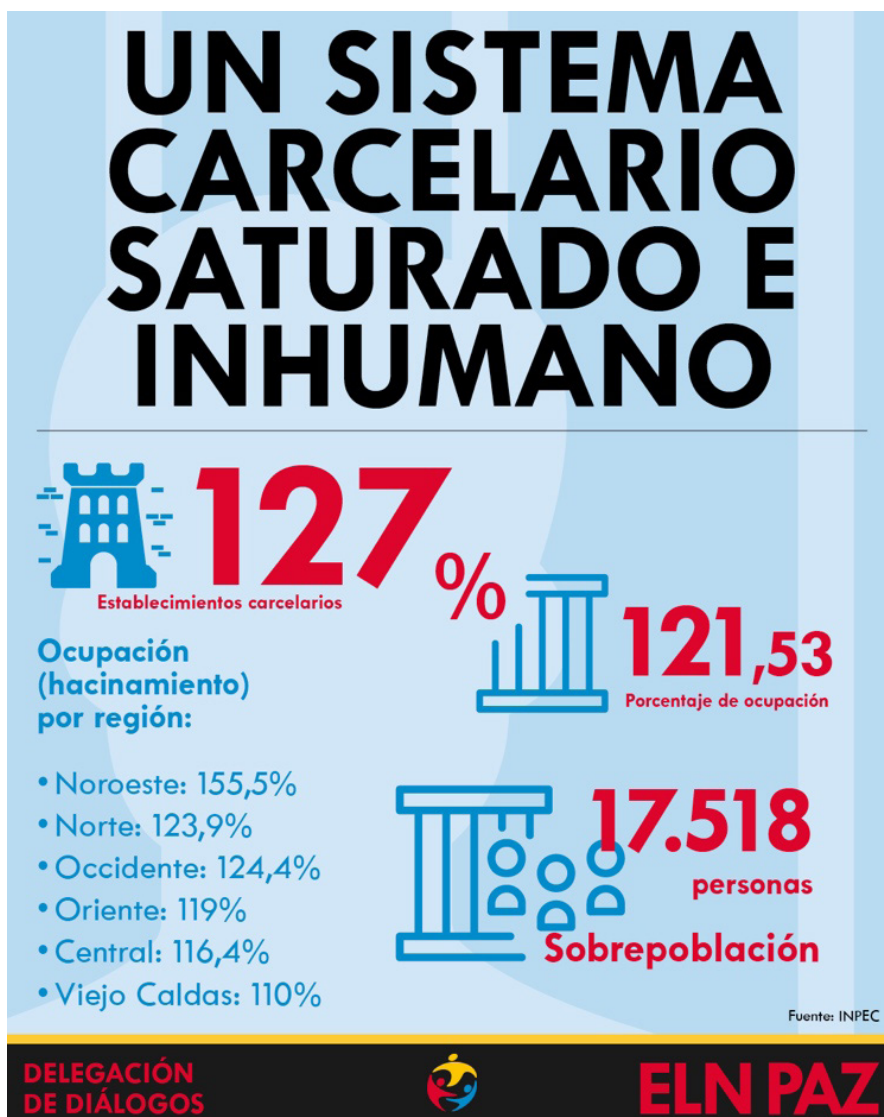
Gráfico 1

1 <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

2 Sólo superado por Suriname, según el ranking de desigualdad basado en el índice Gini publicado por el Banco Mundial, actualizado con datos de 2020.

El **Gráfico 1** nos muestra varias situaciones de extrema irregularidad. Destacamos las siguientes:

- Altísimo porcentaje de PPL en condición de intramuros en los centros de detención transitoria. La propia Corte Constitucional señalaba que el 83.97% de las PPL en estos centros son sindicados, mientras que el 16.04% son condenados. Estas personas comparten unos espacios no diseñados –y no permitidos por ley– para la detención permanente y sus derechos, consignados en el sistema interamericano, son cotidianamente vulnerados.
- La Defensoría del Pueblo manifestó que, para abril de 2022, hay un 194% de hacinamiento en los centros de detención transitoria. Mientras que en Bogotá se alcanzó un índice del 500%, en Medellín estuvo entre el 500% y el 800%; en las estaciones de Policía de Bucaramanga ascendió a 818%, en Barranquilla a 454% y en Cúcuta está en 462%, siendo estos solo unos ejemplos de la grave situación alrededor del país.
- En los establecimientos controlados por el INPEC hay 22.344 personas (un 22,8% del total) sindicadas. Es decir, que casi una de cuatro personas no ha sido juzgada ni condenada.



**Gráfico 2**

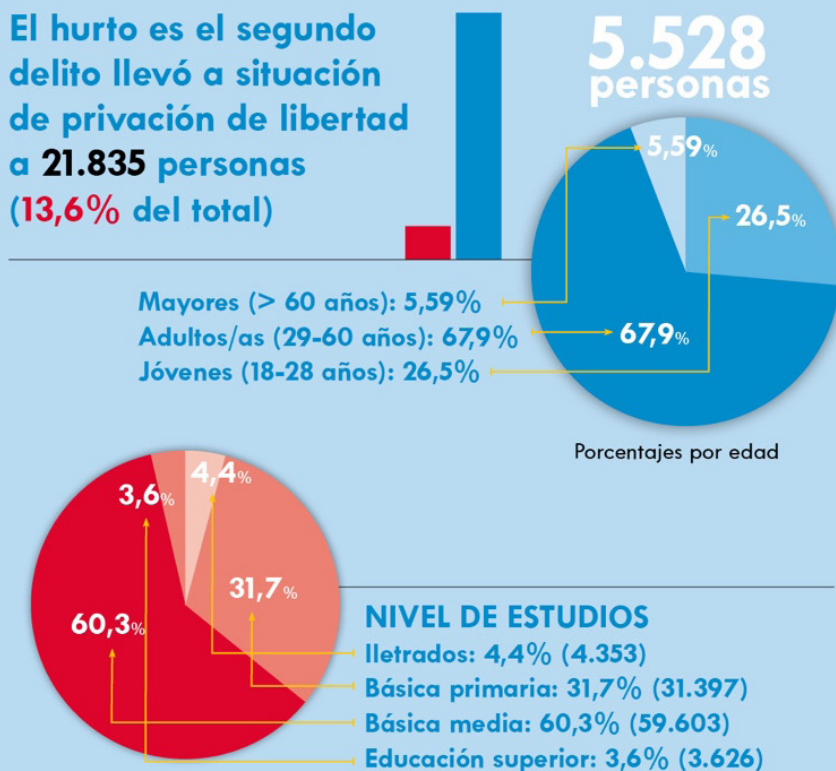
El **Gráfico 2** muestra el alto grado de sobrepoblación en unos centros de reclusión claramente precarios. Según el INPEC, los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarías, cárceles y penitenciarías especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, o establecimientos de rehabilitación. De los 127 establecimientos de los que da cuenta el INPEC, 102 (79,7% del total) corresponden a cárceles o penitenciarías de mediana seguridad, no cuentan con ninguna casa-cárcel ni con centros de rehabilitación.

El dato más sorprendente para comprender el estado de las infraestructuras es este: del total de establecimientos carcelarios y penitenciarios, 113 (el 88,3%) fueron construidos entre 1611 y principios de la década de los 90 del siglo XX. Ahí languidecen el 55,1% de las PPL intramuros; 5 (el 3,9%) fueron construidos entre finales de los 90 y principios del siglo XXI. Otros 10 establecimientos (el 7,8%) entraron en funcionamiento entre 2010 y 2011 y en ellos está encerrado el 33,2% de las PPL.



# LAS CÁRCELES SON PARA LAS CLASES POPULARES

El hurto es el segundo delito llevó a situación de privación de libertad a **21.835 personas** (13,6% del total)



Fuente: INPEC

(febrero 2023)

DELEGACIÓN DE DIÁLOGOS



ELN PAZ

## Gráfico 3

La Delegación de Diálogos del ELN siempre ha señalado que hay un sesgo clasista en las cárceles colombianas y es así porque el sistema penal está diseñado para controlar y disciplinar a las clases populares. Hay poca información sobre los estratos socioeconómicos en las cárceles del país, pero hay dos datos que indican claramente que son centros para las gentes más empobrecidas:

- El primer dato sale de la estadística criminal. La segunda razón de encarcelamiento, después del asesinato, es el hurto. 21.385 personas (el 13,16% del total) están sindicadas o condenadas por esta razón.
- Más significativo es el dato sobre estudios. Sólo el 3,6% de las PPL en régimen intramural tiene estudios superiores. Y la gran mayoría, el 92% ha logrado apenas básica primaria (31,7%) o básica media (60,3%).
- Además, la cárcel es un lugar para jóvenes (26,5% del total) y para viejos (5,59%). Hay 5.528 personas de más de 60 años en régimen intramural.



#### Gráfico 4.

La Delegación del ELN ha insistido en la Mesa de Diálogos de Paz en la precaria situación de salud de la PPL. La información que facilita el Estado colombiano es precaria e insuficiente y los estudios relacionados al estado de salud de la PPL en condición intramuros son muy escasos. Pero hay algunas cosas claras:

- La incidencia de trastornos psiquiátricos en las cárceles es 7 veces mayor a la de la población colombiana fuera de los centros de reclusión. Se estima que el 68% de las PPL en condición intramural requieren de una asistencia en salud mental que no recibe.
- La tasa de suicidios dentro de las cárceles en 2017 era de 10 por cada 100.000 personas mientras fuera de los centros de reclusión era del 5,8 (casi la mitad).
- El 23% de las PPL reclusas sufren de depresión, frente al 4,7% de media nacional.

Es necesario contar con información de calidad y actualizada para que se puedan diseñar planes de choque de salud entre la Población Privada de Libertad. Los vacíos se traducen en vidas rotas o perdidas. Como indicaba el Movimiento Nacional Carcelario en su manifiesto del 14 de febrero de 2023, las cárceles de Colombia son “cementorios de muertos vivientes”.

## LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Como indicó la Corte Constitucional en su sentencia T-762 de 2015, la política criminal del Gobierno colombiano es “reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad”. Es el propio Estado colombiano, a través de la Corte, el que denuncia la inhumanidad, brutalidad y arbitrariedad que rige en el sistema de privación de libertad del país. Las sentencias de la Corte se vienen produciendo desde hace 25 años y la estructura del Estado no ha respondido a ellas.

La lógica punitiva populista deja a decenas de miles de personas en estado de indefensión e invisibilidad. A ellas se les castiga por, supuestamente, haber violado las leyes, pero los sucesivos Gobiernos y sus entidades parecen habilitados para ignorar las duras sentencias de la Corte que han señalado que hay un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) tanto el sistema penitenciario y carcelario como en los denominados como centros de detención transitoria.

Estas son las principales sentencias de la Corte Constitucional en las que declaraba el ECI en el sistema de reclusión y algunos de sus reclamos al Gobierno que ha sido reiteradamente incumplidos:

– (1998) Sentencia T-153

- Plan de construcción y refacción de establecimientos
- Separación entre población condenada y sindicada
- Aumento del número de guardias

– (2013) Sentencia T-388

- Pide el diseño e implementación de una política criminal y penitenciaria con reglas de equilibrio decreciente y de equilibrio
- Garantizar condiciones dignas de reclusión a internos de La Modelo de Bogotá, Bellavista de Medellín, San Isidro de Popayán, Cúcuta, Valledupar y Barrancabermeja (si no se toman medidas en plazo de 3 años, se establece su cierre)

– (2015) Sentencia T-762

- Se reitera el ECI porque la política criminal es “reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada. A la política de seguridad”.

– (2022) Sentencia SU-122 que decreta ECI en los centros de detención transitoria

- Extiende de la declaración de 2013 (T-388) a inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata.
- Ordena que de forma urgente se envíe a los condenados a prisión y a los que tengan pena domiciliaria a su residencia.
- Se ordena la adopción de medidas que eliminen definitivamente los centros de detención transitoria y se amplíen los cupos en los establecimientos carcelarios para recibir a la población procesada.

## ENFOQUES Y MIRADAS PENDIENTES

La información disponible en el sistema del propio INPEC y la ausencia de investigaciones transversales en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, así como en los centros de detención y transitoria. Esta realidad hace difícil hacer análisis desde enfoques diferenciales imprescindibles. Estos son algunos de ellos, a los que habría que ampliar el análisis desde una lógica transversal:

- **De género.** Las insuficientes medidas diferenciales de género están condicionadas a la condición de maternidad de las mujeres privadas de libertad, desconociendo muchos de los hechos diferenciales de las mujeres encarceladas en materia de salud y habitabilidad pero, además, sobre las razones o condicionantes que las llevaron a la condición de PPL.
- **LGBTIQ.** Hay ausencia total de información sobre las condiciones y la revictimización que sufren las personas LGTBIQ en las cárceles colombianas.
- **Étnicos.** Los espacios carcelarios del Estado colombiano no tienen en cuenta los elementos culturales, identitarios y comunitarios diferenciales de los pueblos étnicos contemplados en la constitución. Este hecho supone una revictimización de las PPL pertenecientes a pueblos étnicos.

Adicionalmente, hay otras miradas a tener en cuenta:

- **Falta de control estatal en los establecimientos:** el Movimiento Nacional Carcelario, así como otras organizaciones de PPL o de familiares, han denunciado de forma reiterada que en la mayoría de los patios de los establecimientos carcelarios la autoridad real es el crimen organizado. Es urgente que el Estado retome su soberanía en cada uno de los 127 establecimientos.
- **Urge el acercamiento de las PPL.** La asignación del centro de reclusión no responde a criterios humanitarios y, de hecho, en muchas ocasiones se utiliza para castigar o sancionar a las PPL. El acercamiento a centros del entorno familiar de la PPL o al lugar donde radica su proceso judicial es una medida de respeto a los derechos humanos.
- **Perfilados.** El INPEC utiliza el ‘perfilado’ –caracterización– de las PPL para castigar o someter, en especial, a los presos políticos. En la mayoría de los casos, se les ‘perfila’ en la categoría más estricta, reservada a los presos de extrema peligrosidad.
- **Corrupción.** No existe un estudio sistemático sobre la corrupción en el INPEC y en el Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). Sin embargo, es permanente la publicación de noticias relacionadas con hechos de corrupción que, parecieran, parte de una realidad estructural.

## **LAS PROPUESTAS DEL ELN PARA ALIVIOS HUMANITARIOS EN CÁRCELES COLOMBIANAS**

El sistema de justicia en Colombia se ha fundamentado en penas y castigos, lo que ha llevado a que las cárceles se conviertan en centros de venganza y tortura, donde se violan de manera sistemática los derechos humanos. Ahora bien, Colombia es un país con un conflicto social y armado, lo que se ve reflejado en sus cárceles, donde se manifiesta que el Estado ha legislado para castigar y vengarse, mas no para garantizar derechos fundamentales de la población en su conjunto, agudizando el conflicto interno. Lo anterior, como se ha señalado, tiene un claro signo de clase, pues la mayoría de personas que habitan las cárceles son de clase popular.

Cualquier reforma profunda debe contar con la participación de la propia PPL, pero, antes, es imprescindible aplicar un Protocolo de Alivios Humanitarios que se convierta en un plan de choque para mejorar las inhumanas condiciones de reclusión. Para empezar a solucionar esta crisis, lo urgente sería que el Estado respondiera por lo que corresponde:

- I. Cumplimiento de sus lineamientos constitucionales en materia político-criminal
  
- II. Garantía de goce efectivo de los derechos constitucionales de la población privada de la libertad, atendiendo las Sentencias de la Corte Constitucional.
  1. Restitución de derechos de ciudadanía a la Población Privada de la Libertad.
  2. Derecho a la salud.
  3. Derecho a la educación, al trabajo
  4. Garantías de no de-socialización.
  5. Cumplimiento institucional de asistencia a la Población Privada de la Libertad.
    - a) Asistencia y atención permanente por parte de la Defensoría del Pueblo
    - b) Asistencia y atención permanente por parte de la Procuraduría General de la Nación
    - c) Asistencia y atención permanente por parte de la Personería
    - d) Asistencia y visitas constantes de los Jueces de Ejecución de Penas
  
- III. Definición de medidas de compensación y restablecimiento de derechos de ciudadanía a la Población Privada de la Libertad.

**La ruta de acción específica que ha propuesto el ELN en la Mesa de Diálogos de Paz incluye:**

1. Diagnóstico de la crisis humanitaria en cárceles colombianas, dicho diagnóstico debe recoger la posición de la PPL, personal de custodia y personal administrativo, con aras a recoger propuestas de estos sectores que conduzcan a superar el estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario.
2. Visitas a las cárceles colombianas de Comisión integrada por delegación del gobierno, gestoría paz del ELN, Iglesia, ONU, Defensoría del Pueblo y Procuraduría, con el fin de realizar el diagnóstico de la situación humanitaria en las diferentes cárceles.
3. Se debe hacer una selección de cárceles, dicha selección se basará en las regiones colombianas, teniendo en cuenta que haya **cárceles de mujeres y hombres, así como** de alta y mediana seguridad.
4. Las reuniones serían con grupos seleccionados de la población carcelaria, que serían:
  - a) Los representantes de DDHH de los patios.
  - b) Los representantes del Movimiento Nacional Carcelario de cada cárcel.
  - c) Comités de convivencia.
  - d) Líderes naturales de los patios.
  - e) Representantes de las minorías étnicas.
  - f) Representantes de la comunidad LGBTIQ+.
5. Se debe velar por la seguridad de la Comisión de visita y de la PPL.
6. Plan de pedagogía y comunicaciones conjunto.
7. Costos y financiamiento.

Para el alivio de la situación de crisis humanitaria carcelaria, se propondrán las siguientes medidas:

**I. En Materia de política criminal:**

1. Garantizar el acceso a la Libertad condicional o domiciliaria a personas de la tercera edad, para todos los delitos.
2. Garantizar el acceso a la Libertad condicional o domiciliaria a personas con enfermedades terminales o crónicas, para todos los delitos.
3. Garantizar el acceso a la Libertad condicional o domiciliaria a madres cabezas de hogar, para todos los delitos.

4. Conceder beneficios de libertad domiciliaria o condicional para todas las personas sin importar los delitos, que cumplan con los requisitos de los subrogados penales.
5. Rebaja de penas generalizada del 20% a personas condenadas.
6. Implementar nuevas fórmulas para la contabilización del tiempo de redención de la pena.
7. Asegurar el acceso efectivo a beneficios penitenciarios, en concordancia con el carácter progresivo del tratamiento penitenciario, para todas las personas privadas de la libertad.
8. Asimismo, el Gobierno se comprometerá a garantizar la amplia participación de la población privada de la libertad en la construcción del PL, así como en el trámite legislativo que se adelante en el Congreso.
9. El gobierno se comprometerá a ratificar el OPCAT (Protocolo facultativo de las Naciones Unidas contra la tortura) y dejar implementado un mecanismo nacional independiente, con garantías económicas de funcionamiento y direccionado por las organizaciones de derechos humanos, familiares y la población privada de la libertad.
10. El Gobierno se comprometerá a reglamentar el recurso de Habeas Corpus, para garantizar a las personas privadas de la libertad, la corrección inmediata de las condiciones de reclusión que afrenten su dignidad e integridad física y moral.
11. El Gobierno se comprometerá a revisar, modificar e implementar nuevos programas y planes de estudios de la Escuela Penitenciaria, con un enfoque crítico y de formación en derechos humanos.
12. El Gobierno creará nuevos criterios de valoración al mérito del personal administrativo de custodia y vigilancia, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de sus deberes de garantía y protección de los derechos humanos.

## **II. Medidas humanitarias y de restablecimiento de derechos en el sistema penitenciario**

1. Acabar con la burocratización, militarización y privatización en tránsito de las cárceles colombianas.
  - a) La experiencia de la gestión continua de funcionarios del INPEC, militares o policías activos o en retiro como directores del INPEC o administrativos en las cárceles, ha sido nefasta; por tanto, consideramos que la administración del INPEC y las cárceles deben ser asumidas por civiles, tanto los directores del INPEC, nacional y regional, así como directivos administrativos. Teniendo en cuenta que quienes son captores no pueden custodiar.
  - b) Eliminación de la USPEC, las funciones que ésta actualmente desempeña sean asumidas por el INPEC.
  - c) La salud de la PPL debe ser asumida por el INPEC en conjunto con el sistema

público de salud, siendo prioridad en el actual tránsito de la política pública de este sector.

- d) Eliminación del servicio telefónico actual y reglamentación del uso de telefonía celular.
2. Asistencia Jurídica y de Derechos Humanos a la Población Privada de la Libertad.
    - a) Brigada interinstitucional de atención jurídica con indicadores de alta calidad para toda la Población Privada de la Libertad, revisión de casos generales a personas sindicadas y condenadas, dándole prioridad a las personas que puedan acceder a beneficios tales como libertad domiciliaria y libertad condicional.
    - b) Acompañamiento a la Población Privada de la Libertad, garantías de no de-socialización y dignificación de sus condiciones de vida.
  3. Garantías de participación de la población reclusa.
    - a) Nombramiento de gestores de paz y convivencia en las cárceles que ayuden a solucionar dificultades de la cotidianidad de la PPL.
    - b) Reconocimiento del Movimiento Nacional Carcelario como interlocutor ante las diferentes instituciones, y que se permitan espacios de reunión para poder recoger problemáticas y propuestas.
    - c) Creación de mesas de trabajo de reunión de la PPL para el tratamiento de problemáticas y proponer soluciones a la crisis humanitaria carcelaria.
  4. Medidas sociales y económicas diferenciales
    - a) Eliminación del IVA en los productos de venta en el expendio.
    - b) Activación de los caspetes administrados por la PPL.
    - c) Validar el año rural de los estudiantes de medicina y de psicología en prácticas en las cárceles, igualmente que los estudiantes de derecho puedan atender prácticas de consultorio jurídico en las cárceles.
  5. En Materia de Educación.
    - a) A través del SENA se garantizará la oferta variada de cursos y programas técnicos y tecnológicos a nivel nacional, para las personas privadas de la libertad. Asegurando los principios de accesibilidad, adaptabilidad y calidad de la educación y de no reproducción de estereotipos de género. Para garantizar el mayor número de beneficiarios/as en estos programas, la Entidad flexibilizará los requisitos mínimos de exigencia académica, teniendo en cuenta que cerca del 60% no ha logrado superar el grado 7º de educación media.
    - b) Ampliación de espacios laborales al interior de las cárceles, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como el acceso a una remuneración justa.
    - c) Permitir la ampliación de convenios con universidades colombianas. El costo de los programas sea asumido por la universidad o el Ministerio de Educa-



ción. Donde toda la PPL interesada en acceder a la educación superior pueda hacerlo.

- d) Todas las Universidades públicas del país, deberán diseñar e implementar en un término no mayor a dos años, programas de pregrado presenciales en las cárceles de su jurisdicción. Los requisitos de acceso a éstos, deberán tener en cuenta las especiales condiciones de exclusión social que ha enfrentado la población reclusa.
  - e) Creación de áreas de investigación académica para la PPL.
  - f) Los cuerpos de custodia deben agilizar y tramitar el ingreso de las diferentes instituciones, universidades o docentes.
6. Derecho a la visita y acercamiento familiar
- a) El INPEC y el Ministerio de Justicia se comprometerán a diseñar e implementar -en el corto plazo- un plan de acercamiento familiar, para lo cual deberá: Verificar el lugar de residencia de las redes de apoyo de la población reclusa; Definir los lugares de ubicación de los internos/as más cercanos a los de sus redes de apoyo; Diseñar y ejecutar un cronograma de traslados.
  - b) El INPEC deberá disponer de un programa de fortalecimiento psicosocial y de las redes de apoyo, propiciando -entre otras medidas reparadoras- encuentros entre los núcleos familiares que se han visto afectados con la separación o ruptura familiar causada por esta problemática (que se profundizó durante la pandemia)
  - c) Dignificar las condiciones de las visitas en general a la PPL, tanto para quienes visitan como para la PPL, respetando el derecho de la visita cada 8 días. Dignificar las visitas conyugales.

Para la realización de cada una de estas medidas, se deberá contar con la voluntariedad y participación de la población reclusa y sus familiares.

1. Plan de choque para el mejoramiento de la infraestructura
  - a) Las entidades competentes y con la participación activa de la población privada de la libertad, deberán entregar en cada establecimiento, las necesidades existentes en materia de infraestructura.
  - b) El Gobierno, deberá garantizar la realización de las obras que sean necesarias para solucionar los problemas de infraestructura.
  - c) Se garantizará a la población privada de la libertad, acceso permanente y suficiente de agua potable. En el corto plazo, no deberán existir establecimientos en los que se reporten problemas de insuficiencia y falta de potabilidad del agua.
  - d) El Gobierno garantizará la ampliación de las áreas de alimentación, educación, salud, trabajo, deportivas, culturales y de visitas familiares e íntimas, en todos los establecimientos.
2. Plan de emergencia en materia de salud

- a) Conformar redes de apoyo desde la PPL, teniendo en cuenta las capacidades de la población carcelaria, con apoyo de profesionales en psicología y psiquiatría, para ayudar a las personas a llevar su emocionalidad, de acuerdo a las necesidades que haya al interior de las cárceles.
- b) Conformar equipos desde la PPL, teniendo en cuenta las capacidades de la población carcelaria, donde se puedan atender casos de salud al interior de los patios.
- c) Atención de salud integral de forma prioritaria e inmediata
  - Brigadas de atención médica.
  - Brigadas de exámenes diagnósticos.
  - Brigadas de atención psicológica donde se verifique las condiciones de salud mental de la PPL.
  - Remisiones a citas médicas con especialistas donde ya existan las órdenes médicas.
  - Brigadas de atención ginecológica y de mastología para todas las mujeres privadas de la libertad.



